



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL No. 011- 2009

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto del 2009, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional; artículo 38° de la norma precitada, prescribe las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Aprueba Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; en su artículo 33°, b) En el ámbito Regional; corresponde a la Gerencia General del Gobierno Regional revisar que no exista duplicidad de funciones entre los órganos de la entidad y entre ésta y las demás entidades públicas que actúan en su circunscripción. Una vez hecho esto, se remitirá el proyecto de ROF, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de Ordenanza Regional correspondientes a la Presidencia Regional para que sean sometidos a la aprobación del Consejo Regional. La Gerencia General del Gobierno Regional verificará que el proyecto de ROF propuesto así como los informes técnicos remitidos se ajusten a lo dispuesto por los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del ROF y por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y emitirá el informe previo; concordante con el Decreto Supremo N° 009-2005-ED.

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional de una entidad, que establece: a) La estructura orgánica de la entidad, b) Las funciones generales y específicas de la entidad y de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas y c) Las relaciones de coordinación y control entre órganos, unidades orgánicas y entidades cuando corresponda.

Que, la Dirección Regional de Educación de Puno, teniendo presente el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF por parte de las entidades de la administración pública; concordante con el Decreto Supremo N° 009-2005-ED, ha elaborado en coordinación con las instancias técnicas el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Puno y de las Unidades de Gestión Educativa Local: Puno, Azángaro, Lampa, Huancané, Carabaya, El Collao, Melgar, Chucuito, Yunguyo, Sandía, Moho, San Román, San Antonio de Putina y Crucero; el sustento técnico está plasmado en el Informe Técnico N° 001-2008-GR-PUNO-GRDS-DREP-DGI/RAC.

Que, los Reglamentos de Organización y Funciones precitados, han sido revisados por la Sub Gerencia de Racionalización y Desarrollo del Gobierno Regional de Puno, conforme se aprecia en el Informe N° 069-2008-GR-PUNO/GRPPAT-SGRNDI-VMF de fecha 1° de julio del 2008; existe Informe Legal N° 265-2008-GR-PUNO/ORAJ en forma favorable, Informe N° 036-2009-G.R.PUNO/GRPPAT-SGRDI-VMF, Informe Legal N° 348-2009-GR-PUNO/ORAJ, sugiriendo que se remita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno para su aprobación; con el proveído de la Gerencia General Regional de



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abel Antonio A. Curi
SECRETARIO TÉCNICO GENERAL REGIONAL

fecha 28-05-2009, ingresa al Consejo Regional y conforme al Dictamen N° 003-2800 CODO, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, en la parte de conclusiones señala que es procedente su aprobación y recomienda que el Consejo Regional apruebe.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación Puno, consta de IV Títulos, VII Capítulos, Veinticinco (25) Artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias y Organigrama Estructural; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Puno, consta de IV Títulos, VIII Capítulos, veintidós (22) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama Estructural; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local San Román, consta IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Antonio de Putina, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama Estructural; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Crucero, consta IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama Estructural; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Azángaro, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Lampa, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancané, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Carabaya, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Melgar, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (14) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Chucuito, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama Estructural; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veintitrés (23) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias y Organigrama Estructural; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Sandía, consta de IV Títulos, VII Capítulos, Veinticuatro (24) artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias; ROF de la Unidad de Gestión Educativa Local Moho, consta de IV Títulos, VII Capítulos, veinticuatro (24) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementarias.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatoria Ley N° 27902;

ORDENA:

Artículo Primero.- APRUÉBESE el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Educación de Puno y Unidades de Gestión Educativa Local, descritas en la parte considerativa:

- Sede de la Dirección Regional de Educación de Puno.
- Unidad de Gestión Educativa Local Puno.
- Unidad de Gestión Educativa Local San Román.
- Unidad de Gestión Educativa Local San Antonio de Putina.
- Unidad de Gestión Educativa Local Crucero.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Azángaro.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Lampa.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Huancané.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya.
- Unidad de Gestión Educativa Local de El Collao.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Melgar.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Chucuito.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Sandía.
- Unidad de Gestión Educativa Local de Moho.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE, a la Dirección Regional de Educación de Puno y Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de la Región de Puno, la implementación correspondiente.

Artículo Tercero.- DÉJESE, sin efecto las normas que se opongan al presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abdo Alvarado A. Céspedes Suroc
SECRETARIO TÉCNICO CUMPLEO REQUISITOS

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, la publicación de la presente Ordenanza Regional a la Dirección Regional de Educación Puno.

Artículo Quinto.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del Trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Puno, para su promulgación.
En Puno, a los veinte días del mes de agosto del dos mil nueve.



MVZ. ABDIAS ZELIO PONCE.

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno

POR TANTO:

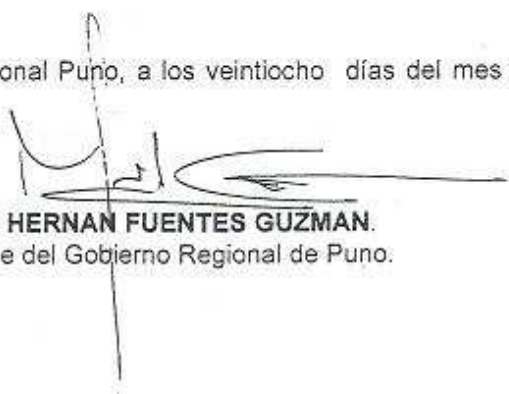
Mando se Publique y Cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil nueve.



PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.

Presidente del Gobierno Regional de Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
[Signature]
Abog. Antonio A. Cordero-Cabrera
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL